

Orden de 22 de marzo de 2006, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para fomentar el acceso de las alumnas al primer curso de enseñanzas de formación profesional específica de grado medio y de grado superior, en familias profesionales no vocacionales demandadas por el mercado laboral.

El artículo 37 del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha le asigna a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y en las leyes orgánicas que lo desarrollan.

El Real decreto 1844/1999, de 3 de diciembre, traspasa funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de enseñanza no universitaria.

El Plan de Formación Profesional de Castilla-La Mancha, aprobado por el Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha el 17 de diciembre de 2002, contempla un plan específico de promoción de profesiones no vocacionales o con restricciones debidas al género, demandadas en el mercado de trabajo, para favorecer el necesario equilibrio entre los profesionales que precisa el mundo laboral y la cualificación de los trabajadores y disminuir la tasa de desempleo femenino.

Esta convocatoria trata de potenciar entre las jóvenes aquellas familias profesionales y ciclos formativos de grado medio y de grado superior de las enseñanzas de formación profesional específica que, aún siendo poco demandadas por el alumnado, cuentan con perspectivas de inserción laboral y, en consecuencia, facilitan su incorporación al primer empleo.

El Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha es el organismo autónomo encargado de prestar el apoyo técnico necesario en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, teniendo como fin esencial conseguir la igualdad real y efectiva de la mujer y el hombre en todos los ámbitos de la vida, a través del establecimiento de medidas concretas que eliminen cualquier forma de discriminación, de manera individual o en coordinación con otros entes estatales, autonómicos o locales.

Por ello, de acuerdo con lo expuesto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, y en el ejercicio de las competencias de la Consejería de Educación y Ciencia, según Decreto 88/2004 de 11-05-2004, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación y Ciencia.

HE RESUELTO:

Primero.- Objeto de la convocatoria y bases generales.

El objeto de la presente Orden es el establecimiento de las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas para fomentar el acceso de las alumnas al primer curso de los ciclos formativos de grado medio y de grado superior, en familias profesionales no vocacionales demandadas por el mercado laboral.

Se convocan ayudas, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, destinadas a alumnas que inicien en el curso académico 2006-2007 algún ciclo formativo de los que se indican en la siguiente tabla:

Familia profesional	Ciclos formativos
Actividades Agrarias	- CGM trabajos forestales y de conservación del medio natural. - CGM explotaciones agrarias extensivas. - CGM explotaciones agrícolas intensivas. - CGM explotaciones ganaderas. - CGS gestión y organización de empresas agropecuarias
Edificación y Obra Civil	- CGM acabados de construcción.
Electricidad y Electrónica	- CGM equipos electrónicos de consumo. - CGM equipos e instalaciones electrotécnicas. - CGS desarrollo de productos electrónicos. - CGS instalaciones electrotécnicas. - CGS sistemas de regulación y control automáticos. - CGS sistemas de telecomunicación e informáticos.
Fabricación Mecánica	- CGM mecanizado. - CGM soldadura y calderería. - CGS construcciones metálicas. - CGS producción por mecanizado.
Madera y Mueble	- CGM fabricación a medida e instalación de carpintería y mueble. - CGS producción de madera y mueble.
Mantenimiento y Servicios a la Producción	- CGM instalación y mantenimiento electromecánico de maquinaria y conducción de líneas. - CGM montaje y mantenimiento de instalaciones de frío, climatización y producción de calor. - CGS mantenimiento y montaje de instalaciones de edificio y proceso. - CGS mantenimiento de equipo industrial.

Familia profesional	Ciclos formativos
Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados	- CGM carrocería. - CGM electromecánica de vehículos. - CGS automoción. - CGS mantenimiento aeromecánico. - CGS mantenimiento de aviónica.
Química	- CGM laboratorio. - CGM operaciones de proceso en planta química. - CGS análisis y control. - CGS industrias de proceso químico. - CGS química ambiental.

Segundo.- Beneficiarias.

Podrán solicitar estas ayudas las alumnas que tengan domicilio fiscal en la Comunidad Autónoma y que se matriculen por primera vez en el curso 2006-2007 en algún ciclo formativo de los indicados en el apartado Primero de esta orden, en centros de educación secundaria de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en los que dichas enseñanzas estén sostenidas con fondos públicos.

Quedan excluidas de estas ayudas las alumnas que cursen el segundo año del ciclo formativo y las que estén repitiendo el primer curso.

Tercero.- Cuantía de las ayudas.

La cuantía de las ayudas individuales será única y podrá ascender hasta un máximo de 240 euros por beneficiaria.

Las ayudas serán concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.422B.48714, por un importe total máximo de 48.000 euros. Cuya financiación será realizada íntegramente por la Consejería de Educación y Ciencia.

Cuando el número de solicitudes presentadas implique un importe superior al límite establecido en esta convocatoria, se procederá al prorrateo, entre las beneficiarias de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

El disfrute de estas ayudas es compatible con otras de carácter general con cargo a fondos públicos.

Cuarto.- Solicitudes y Documentación.

1. Las solicitudes de ayudas se formalizarán en el impreso que figura como Anexo I de la presente Orden, estarán dirigidas al Consejero de Educación y Ciencia y firmadas por la solicitante.

Si las solicitudes no reúnen los datos de identificación o estuvieran incompletos, se requerirá para que subsanen la falta en el plazo de 10 días, con el apercibimiento de que, en caso contrario, se entenderá que desisten de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes podrán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada del justificante de matrícula.
- Anexo II de la presente Orden.
- Anexo III de la presente orden relativa a la declaración del conjunto de todas las solicitudes de ayudas efectuadas o concedidas, para esta misma finalidad, por las distintas administraciones públicas competentes, para el curso 2006-2007.
- Anexo IV de esta orden relativo a la aceptación previa de la subvención concedida y al compromiso de seguir las evaluaciones continuas durante el curso 2006-2007.
- Anexo V debidamente cumplimentado.
- Anexo VI debidamente cumplimentado.

3. En caso de que no hubieran aportado la documentación anterior, junto con el impreso de solicitud, por la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional se procederá a requerir dicha acreditación a las personas incluidas en la propuesta de adjudicación de la ayuda, mediante correo postal, debiendo remitirse, asimismo, una copia de la solicitud en los casos en que ésta se haya presentado telemáticamente, sin firma electrónica avanzada, o mediante llamada al teléfono 012, para que, una vez firmada de forma manuscrita, sea devuelta a la citada Dirección General (art. 4.2 del Decreto 89/2003, de 27 de mayo)

Quinto.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

La solicitud, y restante documentación, deberá presentarse en el Registro de la Consejería de Educación y Ciencia (Bulevar Río Alberche, s/n – Toledo 45071) o, en su caso, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, desde el 1 de julio hasta el 16 de octubre de 2006, inclusive.

Así mismo, podrán presentarla, según el artículo tercero del Decreto 89/2003, de 27 de mayo, sobre presentación de solicitudes de Subvenciones, Ayudas Públicas o Prestaciones de Servicios sujetos a Convocatorias Públicas, mediante llamada telefónica al 012, por envío telemático a través del formulario incluido en la web institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <http://sacm.iccm.es/siaci/descripcion.asp?CodigoServicio=IQO>, o mediante fax al número de la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional: 925247487.

Sexto.- Comisión de selección.

La selección de las peticiones se llevará a efecto por una comisión integrada por las siguientes personas:

Presidente: El Director General de Ordenación Educativa y Formación Profesional o persona en quien delegue.

Vicepresidenta: La Directora del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha o persona en quien delegue.

Vocales:

- El jefe del Servicio de Formación Profesional o persona en quien delegue.
- La jefa del Servicio de Programas y Recursos del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha o persona en quien delegue.
- Un miembro de los servicios de Inspección Educativa designado por la Inspección de Educación de Castilla-La Mancha.
- El director de un Instituto de Educación Secundaria en el que se imparta alguno de los ciclos formativos que son objeto de esta convocatoria, designado por la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional.

Secretario: Un Técnico de la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, con voz pero sin voto.

Para que la Comisión quede validamente constituida, deberán actuar, al menos, tres miembros de la misma, además del presidente y el secretario.

Séptimo.- Propuesta de adjudicación de ayudas.

Vistas las solicitudes presentadas y el crédito disponible, la comisión de selección comprobará que las solicitudes reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria y elaborará una lista comprensiva de las solicitantes propuestas para la adjudicación de las subvenciones elevándola al Consejero de Educación y Ciencia.

El Consejero de Educación y Ciencia aprobará una resolución de adjudicación de ayudas condicionada al cumplimiento de los requisitos de esta convocatoria.

A las interesadas que figuren en la citada Resolución condicionada de ayuda, se procederá a requerirles la documentación señalada en la Base Cuarta, en caso de que no la hubieran aportado junto con la solicitud, mediante correo postal, en los términos allí señalados.

Octavo.- Resolución de la convocatoria.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Selección, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, el Consejero de Educación y Ciencia, resolverá la misma antes del día 15 de diciembre de 2006, publicándose la adjudicación, antes del día 22 de diciembre de 2006, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. En caso contrario las interesadas deberán entender desestimadas sus solicitudes.

Si la resolución de la solicitud es denegatoria, se notificará a las interesadas por correo postal, junto con una copia de la solicitud en los casos en que ésta se haya presentado telemáticamente sin firma electrónica avanzada o mediante llamada al teléfono 012.

Noveno.- Pago de las ayudas.

Las ayudas se efectuarán en un solo pago, a través de la correspondiente cuenta bancaria, antes del 31 de diciembre de 2006.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Décimo.- Obligaciones de las beneficiarias.

Las beneficiarias de las ayudas objeto de esta convocatoria, cumplirán con las obligaciones establecidas en el artículo 74.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (D.O.C.M. nº 149 de 29 de noviembre).

Undécimo.- Pérdida de la ayuda.

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Orden, y en particular la de seguir las evaluaciones continuas durante el curso 2006/2007, constituirán causa determinante de revocación de la ayuda y de su reintegro por la beneficiaria, según lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19-11-2002, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

La falsedad de los datos o la falsificación de documentos que se presenten, cualquiera que sea el momento en que se demuestre la inexactitud, tendrá como consecuencia la pérdida de todos los derechos del solicitante y la correspondiente devolución de la cantidad total percibida, sin perjuicio de otras responsabilidades a las que hubiera lugar, luego de la apertura del correspondiente expediente.

La Consejería de Educación y Ciencia se reserva la facultad de controlar en cualquier momento el cumplimiento de lo establecido en esta convocatoria.

Duodécimo.- Información.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1159/2000 de la Comisión, de 30 de mayo de 2000 (DO L 130/30 de 31-5-2000), los centros educativos tomarán las medidas oportunas para informar al alumnado que estas ayudas están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

Los directores de los centros educativos arbitrarán las medidas necesarias para que esta orden sea conocida por los miembros de la comunidad educativa y para que las beneficiarias cumplan con los requisitos establecidos. Así mismo, la inspección educativa asesorará a los centros en la tramitación de la presente orden y velará por su estricto cumplimiento.

Decimotercero.- Fiscalización.

La aplicación y contabilización de las ayudas, quedará sometida a la fiscalización de la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha, en los términos establecidos en el Reglamento regulador de dicho órgano.

Decimocuarto.- Autorización.

Se autoriza a la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional a desarrollar lo dispuesto en esta Orden.

Decimoquinto.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 22 de marzo de 2006
El Consejero de Educación y Ciencia.

JOSÉ VALVERDE SERRANO.

ANEXO I

PROCEDIMIENTO AYUDAS PARA FOMENTAR EL ACCESO DE LAS ALUMNAS AL PRIMER CURSO DE ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA DE GRADO MEDIO Y DE GRADO SUPERIOR, EN FAMILIAS PROFESIONALES NO VOCACIONALES DEMANDADAS POR EL MERCADO LABORAL. AYUDAS COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO SIQ0S	DOCUMENTO SOLICITUD
--	---------------------------------------	----------------------------

DATOS PERSONALES DE LA SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE		DNI	SEXO	FECHA NACIMIENTO
DIRECCIÓN (CALLE, NÚMERO Y PISO)				CÓDIGO POSTAL
LOCALIDAD	PROVINCIA	TELÉFONO		
MINUSVALÍA ☐ SÍ ☐ NO		NACIONALIDAD		

ESTUDIOS PARA LOS QUE SOLICITA LA AYUDA

DENOMINACIÓN DEL CICLO FORMATIVO	CENTRO EDUCATIVO EN EL QUE SE REALIZA	
DIRECCIÓN DEL CENTRO (CALLE Y NÚMERO)		
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA

ESTUDIOS REALIZADOS ANTERIORMENTE

ESTUDIOS REALIZADOS EN EL CURSO 2005-2006	CENTRO	
EN CASO DE NO ESTUDIAR EN EL CURSO 2005-2006, ÚLTIMOS ESTUDIOS REALIZADOS	AÑO DE REALIZACIÓN	CENTRO

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA	SI	NO
Fotocopia compulsada del DNI	☐	☐
Fotocopia compulsada del justificante de matrícula	☐	☐
Anexo II de la presente Orden	☐	☐
Anexo III de la presente Orden	☐	☐
Anexo IV de la presente Orden	☐	☐
Anexo V de la presente Orden	☐	☐
Anexo VI de la presente Orden	☐	☐

LEGISLACIÓN APLICABLE Orden de XX de marzo de 200 , de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para fomentar el acceso de las alumnas al primer curso de enseñanzas de formación profesional específica de grado medio y de grado superior, en familias profesionales no vocacionales demandadas por el mercado laboral. <i>Ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.</i>
FIRMA DE LA SOLICITANTE , de de 200

Ilmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia

Nombre y Apellidos del Operador Telemático

ANEXO II

Don/Doña _____ (*)
director/a del centro _____, con domicilio
_____, localidad _____, provincia
_____. CERTIFICO: que la alumna _____
_____ está matriculada en el curso 2006-2007 por primera
vez en el primer curso del ciclo de _____
correspondiente a la familia profesional de _____, y que los
datos que figuran en este impreso fueron cotejados con los documentos correspondientes. Asimismo, la alumna reúne
todos los requisitos establecidos en la presente orden anual de convocatoria.

(*) El/La director/a

Sello

ANEXO III

DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA DEL CONJUNTO DE AYUDAS SOLICITADAS O
CONCEDIDAS

Dña. _____
con domicilio en _____ D.N.I. _____

Habiendo presentado una solicitud de ayudas al amparo de la Orden de de marzo de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para fomentar el acceso de las alumnas al primer curso de enseñanzas de formación profesional específica de grado medio y de grado superior, en familias profesionales no vocacionales demandadas por el mercado laboral. Ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

☐ Que solicitó y obtuvo las siguientes ayudas de cualquier Administración o cualquiera de sus organismos, entes o sociedades en relación con el proyecto objeto de esta solicitud.

	ORGANISMO	FECHA SOLICITUD / RESOLUCIÓN	DISPOSICIÓN REGULADORA
AYUDAS SOLICITADAS			
AYUDAS CONCEDIDAS			

☐ Que no solicitó ninguna ayuda para la realización de estudios de formación profesional específica.

Y, para que así conste ante la _____, firmo
esta declaración en el lugar y fecha abajo indicados.

En _____, _____ de _____ de _____

ANEXO IV

Dña. _____ alumna del centro
educativo _____ con DNI nº _____ con domicilio
en _____ localidad _____ código
postal _____ municipio _____ provincia _____
teléfono _____

MANIFIESTA

Que acepta la subvención concedida por la Consejería de Educación y Ciencia al amparo de la orden por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para fomentar el acceso de las alumnas al primer curso de enseñanzas de formación profesional específica de grado medio y de grado superior, en familias profesionales no vocacionales demandadas por el mercado laboral, ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, y se compromete a cumplir todos los requisitos que en ella se especifican.

En _____, _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

FECHA DE RECEPCIÓN

TIPO DE MOVIMIENTO

☐ Alta de tercero ☐ Modificación datos del tercero/
Altas de nuevas cuentas bancarias. Código nº:

Nombre y dos Apellidos/
Razón Social:

[illegible]

111

1

11

[illegible]

— 4 —

— 10 —

Titular de la cuenta:

11

1

Número de cuenta

FECHA:

12

ANEXO VI

D/Dña....., con D.N.I.
.....declaro bajo juramento / promesa que tengo domicilio fiscal en
la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

En , a de de 200

Fdo.: